AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 138

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 19 de octubre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-07	EDGARDO MÉNDEZ ZAYAS; JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO; JAIME MONTES FUNES; FELIPE LÓPEZ ALCARIN	18-10-2023	451	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-07, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2022, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se encuentra bien diligenciado. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-07, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 373 de fecha 12 de septiembre de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No LSB-07, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de $14.586.394.048 para la etapa de Explotación, de conformidad con el concepto técnico No. 373 de fecha 12 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-07, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma ANNA MINERÍA el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022, así como el I y II trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 373 de fecha 12 de septiembre de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR que Mediante radicado No. 49566-0 y evento No. 344114 del 21 de abril de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería. INFORMAR que al momento de la presente evaluación no se evidencia la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto VSCSM-0001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado No. 007 del 06 de febrero de 2023. INFORMAR que al momento de la presente evaluación no se evidencia la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de conformidad con el concepto Técnico No. 852 del 23 de diciembre de 2021, requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad mediante Auto

						PARCAR-1007 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 115 del 27 de diciembre de 2021. Es del caso recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-07, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 373 del 12 de septiembre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	18-10-2023	452	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKT-14361, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IKT-14361, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Pago del canon superficiario del SEGUNDO (II) año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.996.500). Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 381 del 14 de septiembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANÓN. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad

						con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKT-14361 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) toda vez que al momento de radicar el mismo fue imposible realizar la lectura y la posterior evaluación del mismo como se informó a través del oficio 20239110411741 21 de marzo del 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 381 del 14 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IKT-14361 que mediante evento No. 447161 y número de radicado No. 72800-0 del 24 de mayo de 2023 se encuentra radicado en la plataforma de AnnA Minería la póliza minero ambiental No. 1310209-6 expedida por la aseguradora Seguros Generales SURA por un valor asegurado de $163.857 con vigencia comprendida del 03 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2024, la cual será evaluada a través de esta misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 381 del 14 de septiembre de 2023. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IKT-14361 que mediante evento No. 411347 y número de radicado No. 67429-0 de fecha 23 de febrero de 2023 se encuentra radicado en la plataforma de AnnA Minería el FBM anual 2022, el cual será evaluado a través de esta misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 381 del 14 de septiembre de 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero No. IKT-14361 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 381 del 14 de septiembre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	18-10-2023	453	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAE-14041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el día 25 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 446 del 11 de octubre del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 52 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado N.º 20199110345382 del 8 de octubre del 2019, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que su solicitud radicada No. 20199110345382 del 8 de octubre del 2019 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR que su solicitud radicada No. 20199110340222 del 15 de agosto del 2019 (recurso de reposición contra la Resolución No. 438 del 08 de julio del 2019) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente

						contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico N° 446 del 11 de octubre del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
4.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505989	AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S	18-10-2023	454	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 505989, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 505989 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Presentación del Programa de Trabajos de Explotación (PTE). • Viabilidad ambiental o el certificado de estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente. • Formato Básico Minero Anual de 2022. • Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022. • Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 424 del 3 de octubre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505989 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 424 del 3 de octubre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A.S	18-10-2023	AUT-911-1026	Una vez verificado el expediente digital del contrato No. IKT-14371, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCRETOS ARGOS S.A.S.: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES; ARCENIO GELVEZ GARCÍA	18-10-2023	455	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJF-15322X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: NO APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 447 del 11 de octubre de 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Faltante del canon superficiario correspondiente segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESO ($4.509.151) De conformidad al concepto Técnico No. 447 del 11 de octubre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante radicado ANM 20229110399341 de fecha 8/03/2022, el PARCARTAGENA le informa e insta al titular minero que, si tiene la intención de suscribir acuerdo de pago con la Agencia Nacional de Minería, se debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin, sin que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia pronunciamiento alguno por parte del titular minero, es claro que por directrices del área de Recursos Financieros de la ANM, las consignaciones allegadas por el titular minero para pago de canon superficiario, se aplican en primera instancia a los intereses generados y luego a capital adeudado de canon superficiario, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 447 del 11 de octubre de 2023 REMITIR a Recursos Financieros el ajuste/corrección en el sistema de cartera del saldo pendiente de pago del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje registrada con ND 2200177 por valor de $6.251.875, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 del presente concepto técnico 447 del 11 de octubre de 2023 Mediante Radicado AnnA No. 80111-0 de fecha 22/08/2023 se presenta póliza minero ambiental No. 475-46-994000000369 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de $6.537.145 y vigencia comprendida desde el 26/04/2023 hasta el 26/04/2024, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma de AnnA minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 447 del 11 de octubre de 2023 Mediante radicados AnnA No. 13474-0 de fecha 21/09/2020 y No. 80558-0 de fecha 1/0972023 allegó el FBM anual 2019 y FBM anual 2022, respectivamente, los cuales serán evaluados a través de la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 447 del 11 de octubre de 2023

						INFORMAR que solicitud radicada Anna No. 38695-0 de fecha 22/12/20221 (Renuncia) por parte del cotitular Danny Alirio Villamizar Meneses, identificado con cedula de ciudadanía 91.527.895 en la cual indica que quede como titular solamente el señor Arcenio Gelvez García identificado con cedula de ciudadanía No. 91.234.329, se encuentra en trámite por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 447 del 11 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFK-111	CINYMAG LTDA, CARMEN CECILIA CALLEJAS DE CEDANO, KATHERINE CANEDO CALLEJAS, RAFAEL ERAUS DAZA RODRIGUEZ Y JORGE LUIS CANEDO CALLEJAS	18-10-2023	456	Una vez verificado el expediente digital del título minero HFK-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 445 del 11 de octubre de 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 19 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

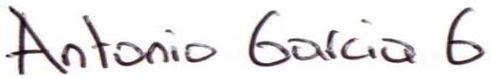

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA